



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

12305

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Viernes, 7 de noviembre de 1980

Núm. 258

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, var los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

SECCION QUINTA

Núm. 8.945

Núm. 8.969

Recaudación de Tributos del Estado

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

ZONA PRIMERA. CAPITAL

Don José Blesa Soterías, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor al Tesoro, «Serpasa», por los conceptos de R. eventuales y sociedades, correspondientes a 1979, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Examinado este expediente con su diligenciado, y resultando que el deudor del mismo, «Serpasa», ha resultado desconocido, procede, y así lo acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 99.7 del vigente Reglamento de Recaudación, citar al mismo mediante edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Zaragoza, para que comparezca en esta oficina en el plazo de ocho días, a partir de la publicación en el citado «Boletín», por sí o por medio de representante, en el expediente administrativo que se le sigue, advirtiéndole que de no hacerlo así será declarado en rebeldía, a partir de lo cual todas las notificaciones que hayan de practicarse se realizarán en la propia oficina recaudatoria mediante la lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.»

Lo que se hace público en cumplimiento de la mencionada providencia, a los efectos señalados en la misma.

Zaragoza, 21 de octubre de 1980. — El Recaudador, (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 9 de octubre de 1980, aprobó con carácter inicial la subdivisión poligonal del Sector B-1, del Plan parcial del polígono 52-B, supeditado a las siguientes condiciones:

El número de viviendas para cada sector (208,157 y 800,603), no será vinculante, ya que el Plan parcial establece el número de viviendas.

Que se habrá de participar por la propiedad de sector, en su momento oportuno, en la parte de la autovía confrontante con el sector B-1.

Que en el momento en que sea firme en vía administrativa el proyecto de aprobación de la subdivisión se habrán de presentar las bases de actuación, estatutos y proyecto de compensación del sector.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en la Sección de Urbanismo, de esta Secretaría general, en horas de oficina, durante quince días, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sometiéndose el mismo a información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 27 de octubre de 1980. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 8.971

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-adminis-

trativo núm. 308 de 1980, promovido por don Adolfo Fuentelsaz Martínez, contra denegación tácita por parte del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza) de recurso de reposición interpuesto ante dicha entidad corporativa el día 11 de septiembre del presente año, por el que se impugnaba resolución de su Comisión Permanente de 14 de agosto pasado, en la que se concedía licencia de obras a la empresa «Alcampo», sociedad anónima, para la construcción de un centro comercial, con emplazamiento en la carretera de Logroño, kilómetro 11'300, del término municipal de dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de octubre de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 8.972

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 307 de 1980, promovido por don Eduardo Ballesteros Sacada y seis más, contra resolución de la Secretaría general del Fondo de Garantía Salarial de 11 de septiembre del año en curso, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la de la Comisión Provincial de Zaragoza de fecha 9 de junio de 1980, dictada en expediente sobre abono de cantidades en concepto de indemnización por despido y salarios, así como contra ésta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar le-

gitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de octubre de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 8.973

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 306 de 1980, promovido por don César Campos Prat y cuatro más, contra resolución de la Secretaría general del Fondo de Garantía Salarial de 18 de septiembre último, desestimatoria de recurso de alzada deducido contra la de la Comisión Provincial de Zaragoza de fecha 12 de marzo de 1980, dictada en expediente sobre solicitud de abono de cantidades en concepto de indemnización por despido y salarios, así como contra ésta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de octubre de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 8.974

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 305 de 1980, promovido por don Enrique Ledesma Coscolla y tres más, contra resolución de la Secretaría general del Fondo de Garantía Salarial de 11 de septiembre último, desestimatoria de recurso de alzada deducido contra la de la Comisión Provincial de Zaragoza de fecha 26 de mayo de 1980, dictada en expediente sobre solicitud de abono de cantidades en concepto de indemnización por despido y salarios, así como contra ésta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de octubre de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 9.018

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 309 de 1980, promovido por don Manuel Ortín Royo, contra

resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 4 de julio del año en curso, por la que le impuso sanción económica por infracción urbanística de llevar a cabo una parcelación de terrenos en «El Regado», del barrio de Peñaflores (torre de Marcelino Layunta), y procedido a la venta de las parcelas resultantes, sin cumplir las formalidades legales, habiendo deducido recurso de reposición mediante escrito presentado el 5 de agosto siguiente, que se entiende desestimado al no habersele dado contestación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de octubre de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 9.023

Colegio Oficial de Corredores de Comercio

JUNTA SINDICAL

Con esta fecha ha cesado en el ejercicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Tarazona, adscrita a este Colegio, don Agustín Tena Capdevila, por haber sido nombrado Corredor de la plaza de Lérida, por Orden del Ministerio de Economía de 27 de septiembre de 1980.

En consecuencia, queda abierto el plazo de seis meses que establece el Reglamento de 27 de mayo de 1959 para que se formulen contra la fianza del citado Corredor, por lo que se refiere a su actuación en la plaza de Tarazona, las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma y ejerciten las reclamaciones que estimen oportunas ante los Tribunales competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de octubre de 1980. — El Secretario, Mariano Sierra Giménez. — Visto bueno: El Síndico-Presidente, Vicente García Rodríguez.

Núm. 8.911

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Luis y doña Pilar Ventura Minguijón.

Domicilio: Calatayud (Ronda de Campeles, núm. 21).

Referencia: AT 170-80.

Emplazamiento: Término municipal de Calatayud, paraje «Marivella», punto kilométrico 239'5 de la carretera de Madrid-Francia.

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV, que derivará de línea de «ERZ».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a finca.

Presupuesto: 385.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 24 de octubre de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 8.912

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Hijos de José Lou», sociedad anónima.

Domicilio: Zaragoza (avenida Pablo Gargallo, núm. 44).

Referencia: AT 208-80.

Emplazamiento: Zaragoza (polígono de Malpica-Santa Isabel, nave 64).

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 14 metros de longitud, que arrancará de la línea de «ERZ» al polígono de Malpica-Santa Isabel.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la industria de la petrolera.

Presupuesto: 804.500 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 27 de octubre de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 8.913

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo interior y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Compañía Telefónica Nacional de España.

Domicilio: Zaragoza (calle Eduardo Ibarra, núm. 6).

Referencia: AT 207-80.

Emplazamiento: La Muela.

Potencia y tensiones: 100 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 137 metros de longitud, que arrancará

del apoyo 13 de la línea actual a la ET de la CTNE.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al centro repetidor de la peticionaria, en La Muela.

Presupuesto: 731.540 pesetas.
Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 27 de octubre de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 8.914

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo interior, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 206-80.

Emplazamiento: Longares, en calle de nueva apertura (CT Royo).

Potencia y tensiones: 2 x 630 KVA, de 10-15-0'220-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 815.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 27 de octubre de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 8.968

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Miguel Salas López.

Domicilio: Tauste (Vieja Guardia, 5).

Referencia: AT 211-80.

Emplazamiento: Tauste, en paraje «Mira» (carretera Tauste-Ejea, kilómetro 147).

Potencia y tensiones: 25 KVA, de 13'2-20-0'220-0'127 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13'2-20 KV y 250 metros de longitud, que arrancará del apoyo 55 de la línea Tauste-Ejea.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a una granja del peticionario.

Presupuesto: 811.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación

Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 28 de octubre de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 8.970

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 25 KVA, «Gas Maella», y su acometida a 25 KV, en término municipal de Maella (AT 225-80).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña», S. A (plaza Cataluña, 2, Barcelona), para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en Maella, destinada a suministro de energía eléctrica a las instalaciones de «Enagás», con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don José-Luis Esquerdo, en Barcelona, abril de 1980, con presupuesto de ejecución de 396.400 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación:

Estación transformadora:

Potencia: 25 KVA.

Tensiones: 25-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo de hormigón y equipada con un transformador trifásico de 25 KVA, de 25-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 KV y 24 metros de longitud, que arrancará de la línea Maella-Valderrobres y estará formada por tres conductores de LA-56 sobre apoyo de madera creosotada.

Zaragoza, 29 de octubre de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 9.017

SECCION DE MINAS

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de esta Delegación, en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Términos municipales: Codos, Tobed, Orea y Ruesca.

Día: 20 de noviembre de 1980.

Nombre de la mina y número del expediente: «San Yllart», núm. 2.507.

Interesado: Don Isidro Sanz Antón.
Operación: Demarcación.
Minas colindantes: Ninguna.
Interesados: Ninguno.

Zaragoza, 22 de octubre de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 8.944

Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

Relación de empresas sancionadas en expedientes seguidos por esta Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, cuyo actual domicilio se desconoce. (Notificación de acuerdo con el art. 80, número 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo).

Número expediente, empresa, último domicilio, localidad y pesetas

Actas de infracción

SP-417-80. Gregorio Vicente Fuertes. Florián Rey, 13. Zaragoza. 50.000.

SP-419-80. José Lorente Peiró. Florián Rey, 7-9. Zaragoza. 50.000.

SP-448-80. Manuel Rodríguez Fernández. Soledad, sin número. Almonacid. 2.000.

SP-449-80. José Ballester Torrecilla. Isabel la Católica, 15. Fabara. 25.000.

SP-452-80. «Larsen», S. A. Coso, 88. Zaragoza. 95.000.

Resolución

SP-415-80. «Cepra», S. A. Don Jaime I, número 43. Zaragoza. 25.000.

SP-416-80. «Cepra», S. A. Don Jaime I, número 43. Zaragoza. 50.000.

Actas de liquidación

L-549-80. «Larsen», S. A. Coso, 88. Zaragoza. 112.119.

L-550-80. «Larsen», S. A. Coso, 88. Zaragoza. 84.336.

Zaragoza, 28 de octubre de 1980.

Núm. 8.908

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Chocolates, Bombones, Caramelos y otros derivados del cacao, gomas de mascar y grageas.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo del sector de Chocolates, Bombones, Caramelos, y otros derivados del cacao, gomas de mascar y grageas.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector de Chocolates, Bombones, Caramelos y otros derivados del cacao, gomas de mascar y grageas, suscrito entre los representantes de las empresas y representantes de los trabajadores el día 16 de abril de 1980, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta

Delegación Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir un texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAG).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 20 de octubre de 1980. — El Delegado de Trabajo accidental, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a las industrias dedicadas a la fabricación de bombones, caramelos, chocolates y otros derivados del cacao, goma de mascar y grageas, comercio de los mismos, centros de trabajo y depósito de éstos sitios en la provincia de Zaragoza, existentes en la actualidad y que puedan crearse por futuras concesiones.

Art. 2.º Ambito personal. — Quedan comprendidos en el ámbito de este Convenio todos los trabajadores de las empresas afectadas por el mismo, tanto los que en la actualidad presten sus servicios como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en ellas, con las excepciones de las personas vinculadas a las mismas.

Art. 3.º Ambito temporal. — El Convenio entrará en vigor el día de su firma, sea cual fuere su fecha de homologación y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que todos los acuerdos y efectos económicos del mismo serán retroactivos al 1.º de febrero de 1980. Su período de vigencia será de un año, a contar desde el día 1.º de febrero de 1980, finalizando en consecuencia el 31 de enero de 1981.

Art. 4.º Denuncia. — De no mediar denuncia por una de las partes, el Convenio será prorrogado tácitamente de año en año, debiendo tramitarse su denuncia con los requisitos y formalidades establecidos por la Ley de Convenios Colectivos Sindicales en sus artículos 11 y 16.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente Convenio se estableciese un Convenio nacional que afectase a los trabajadores incluidos en éste, bien sea de su rama en particular o de alimentación en general, los trabajadores, en su totalidad, podrán acogerse a él, respetándoseles las ventajas que del presente pudieran derivarse.

Capítulo II

Retribuciones, jornada de trabajo y vacaciones

Art. 5.º Remuneraciones. — Las remuneraciones para el personal acogido al presente Convenio serán las que figuran en la tabla anexa.

Art. 6.º Complemento de antigüedad. La antigüedad consistirá en trienios al 6 por 100 sobre el salario base del Convenio, con un máximo del 60 por 100, empezando a regir desde el primer día de ingreso en la empresa en los períodos de aprendizaje y aspirante administrativo.

Art. 7.º Gratificaciones extraordinarias. Consistirán en dos mensualidades a salario base del Convenio, más antigüedad, abonables en las primeras quincenas de julio y diciembre.

Art. 8.º Participación en beneficios. — La participación de beneficios de la empresa consistirá en una mensualidad de

salario base del Convenio, más antigüedad.

El abono de la mencionada paga podrá ser pactada entre las empresas y sus trabajadores en dos fracciones semestrales, o bien incrementada en cada una de las doce pagas.

En caso de fraccionamiento de la paga ésta deberá estar totalmente abonada a los trabajadores al terminar el primer trimestre del año siguiente a su devengo.

Art. 9.º Horas extraordinarias. — El recargo sobre el salario hora individual de las horas extraordinarias será del 75 % para las trabajadas en día normal y del 100 por 100 para las trabajadas en domingos, festivos y nocturnas.

Dicho incremento se efectuará en ambos casos sobre el precio de la hora profesional, calculada con arreglo a la fórmula que se establece en la disposición adicional cuarta.

Art. 10. Plus de nocturnidad. — Los pluses por trabajos nocturnos consistirán en un 25 por 100, calculado sobre los salarios fijados en la tabla salarial anexa a este Convenio, más antigüedad, si procediese.

Art. 11. Dietas. — Si por necesidad del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse accidentalmente de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará 1.400 pesetas en concepto de dieta completa o 550 pesetas si es media dieta.

Quedan específicamente excluidos de este artículo los viajantes y repartidores, cuyos gastos de desplazamiento y manutención se establecerán de mutuo acuerdo entre trabajador y empresa.

Art. 12. Plus de transporte. — Se abonará para todo el personal sin distinción y en concepto de plus de transporte la cantidad de 105 pesetas por día trabajado. El mencionado plus será de obligada percepción en el período de vacaciones, y para tales efectos el cálculo se hará sobre 24 días de trabajo.

Con independencia de lo antedicho las empresas respetarán las condiciones de transporte que ya tuvieran anteriormente.

Art. 13. Plus de actividad. — El plus de actividad será el indicado en la tabla salarial anexa, siendo de obligada percepción incluso en el período de vacaciones, haciéndose el cálculo del mismo como en el plus de transporte.

Este plus será abonado aun en el supuesto de que el trabajador tuviera que ausentarse del trabajo por causa justificada.

Art. 14. Revisión salarial. — La revisión de los salarios establecidos por el presente Convenio se hará a los seis meses, siempre que el índice del coste de la vida tenga una subida superior o igual al 6,5 por 100, afectando asimismo a primas, pluses y horas extraordinarias.

Art. 15. Jornada laboral. — La jornada laboral para las empresas afectadas por el presente Convenio será de 43 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida y de 42 horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada.

La jornada de los días festivos y domingos será de seis horas como máximo.

Art. 16. Vacaciones. — El período de vacaciones que tendrá derecho a disfrutar el personal afectado por este Convenio será de 30 días, de los cuales 21 se disfrutarán de forma ininterrumpida entre los meses de junio y septiembre. Los 9 días restantes serán laborables y se disfrutarán en el tiempo convenido de mutuo acuerdo con la empresa.

En caso de no ostentar una antigüedad en la empresa superior a un año por parte

del trabajador, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

Art. 17. Calendario laboral. — En el plazo de un mes, a partir de la publicación del calendario laboral, las empresas, junto con los representantes de los trabajadores, señalarán el calendario laboral para el año.

Dicho calendario deberá incluir los horarios para cada día de la semana, los días de descanso que correspondan a cada trabajador semanalmente y las fechas para el disfrute de vacaciones de cada trabajador.

Capítulo III

Previsión y asistencia social

Art. 18. Trabajadores enfermos o accidentados. — En caso de accidente el trabajador recibirá el 100 por 100 desde el primer día y en caso de enfermedad el 100 por 100 a partir de los 30 días.

La diferencia entre lo percibido por el trabajador a cargo de la Seguridad Social y el 100 por 100 correrá a cargo de la empresa.

Art. 19. Premio de jubilación. — Se establece un premio de jubilación consistente en una ayuda en metálico, que será de una mensualidad a salario base del Convenio, más antigüedad, para todos aquellos trabajadores que en el momento de su jubilación acrediten una antigüedad en la empresa de 15 o más años. En caso de superar los 20 años percibirán por el mismo concepto una mensualidad y media del salario base del Convenio, más antigüedad.

Art. 20. Ayuda escolar o guardería. Las empresas contribuirán con 500 pesetas mensuales por cada hijo en edad escolar hasta los 16 años. También disfrutarán de esta ayuda los que teniendo hijos en edad preescolar acrediten su asistencia a guarderías o jardines de infancia.

Art. 21. Cuidado de menores. — Los trabajadores que tengan a su cuidado directo algún menor de 6 años o un minusválido físico o psíquico tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo de, al menos, un tercio de la misma, con la disminución equivalente salarial, pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita hacer compatibles el trabajo y la asistencia mencionada.

Art. 22. Retirada de carnet de conducir. — La retirada de carnet de conducir por motivo de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido, siempre que no medie imprudencia temeraria o embriaguez habitual. Al conductor mencionado se le respetará su salario mientras dure la retirada de carnet. Asimismo se le proporcionará, mientras dure la sanción, un puesto en la empresa, a elección de la misma, aunque fuese de categoría inferior, incorporándose a su trabajo habitual en el momento que cese la sanción.

Art. 23. Promoción y formación profesional en el trabajo. — El trabajador tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Capítulo IV

Licencias y excedencias

Art. 24. Permisos y licencias. — El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes supuestos:

a) Por 15 días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir del día 15 hasta un máximo de un mes.

b) Por 5 días en caso de fallecimiento del cónyuge o hijo, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del quinto día.

c) Por 3 días, en caso de nacimiento de un hijo.

d) Por 3 días, en caso de fallecimiento del padre, madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

e) Por tres días en el supuesto de enfermedad grave de un hijo o cónyuge, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir del tercer día, y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad, que será a elección de uno u otro cónyuge en caso de que los dos trabajen.

f) Por el tiempo necesario para el cumplimiento inexcusable de deberes públicos y personal.

g) Durante 2 días, por traslado del domicilio habitual.

h) Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral.

Art. 25. Excedencias. — El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Cuando el trabajador excedente solicite su reincorporación, ésta deberá efectuarse en un puesto de trabajo igual o similar categoría y en el plazo máximo de tres meses.

Capítulo V

Contratos de trabajo, ingresos, ascensos

Art. 26. Ingreso preferente. — Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen en la empresa funciones con carácter eventual, interino o con contrato de trabajo por tiempo determinado.

Para nuevo ingreso será requisito imprescindible estar inscrito en la Oficina de Empleo.

Art. 27. Promoción interna. — Las empresas, junto con el comité o delegados de personal, elaborarán un sistema de promoción interna para el cual se tomarán como referencia las siguientes circunstancias:

Antigüedad en la empresa, conocimientos del puesto de trabajo, expediente laboral, haber desempeñado funciones de superior categoría y superar las pruebas que al respecto se establezcan.

Las plazas de promoción existentes deberán ser cubiertas por personal de la empresa. Sólo en el caso de que no hubiera aspirantes o que se demostrara la incapacidad de éstos podrá la empresa recurrir a personal exterior.

Art. 28. Período de prueba. — Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así consta por escrito; en ningún caso dicho período de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres

meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborales.

Capítulo VI

Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 29. En cuantas materias afecten a seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas por la Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo, aprobada por Orden ministerial de 9 de marzo de 1971 y normativa concordante.

No obstante, ambas partes se comprometen a desarrollar plenamente los puntos que a continuación se indican en todas las empresas afectadas por este Convenio.

No obstante, ambas partes se comprometen a desarrollar plenamente los puntos que a continuación se indican en todas las empresas afectadas por este Convenio:

a) En todos los centros de trabajo de más de 50 trabajadores debe existir un comité de seguridad e higiene, en el que los representantes de los trabajadores serán elegidos por el comité de empresa o delegados de personal.

b) El comité de seguridad e higiene podrá exigir, para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud, se adopten medidas especiales de vigilancia e incluso, si el riesgo es demostrado e inmediato, que se interrumpa el trabajo.

c) Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador y derivada del trabajo obligará en forma perentoria a la adopción de medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

d) A todo trabajador que reciba daño a su salud en las empresas de más de 50 trabajadores, y a causa del puesto de trabajo, la empresa está obligada a trasladarlo a otro que no le sea nocivo, sin pérdida económica, de categoría profesional ni cualquier otro tipo de perjuicio. Este apartado se aplicará a petición del comité de seguridad e higiene y previo dictamen médico.

Capítulo VII

Acción sindical en la empresa

Art. 30. Derecho a sindicarse. — Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Art. 31. Derecho de comunicación. — La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical. A tales efectos dispondrá de espacio suficiente para la colocación de los tabloneros de anuncios necesarios en cada centro de trabajo, los

cuales serán facilitados por la empresa. Fuera de estos lugares quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la dirección de la empresa un duplicado de los mencionados comunicados para su simple conocimiento, siempre y cuando las empresas sean de más de 50 trabajadores.

Art. 32. Derecho de reunión. — Las empresas respetarán el derecho de reunión de sus trabajadores y aceptarán la realización de asambleas dentro de su recinto fuera de las horas de trabajo y con un máximo de 4 horas al mes. Para la celebración de asambleas se comunicará a la dirección con un plazo de 48 horas o de 24 en supuestos excepcionales urgentes; los temas a contemplar serán los genéricos de la rama y los que afecten directa o indirectamente a las relaciones de los trabajadores de la empresa. Se garantizará el orden y la debida asistencia de los servicios.

Art. 33. Garantías sindicales. — Los delegados de empresa o en su defecto comités de empresa gozarán de cuarenta horas mensuales, como mínimo, para el desarrollo de las funciones de su cargo, quedando excluidas de este tiempo el invertido en reuniones a instancia de la empresa, reuniones periódicas con la misma y el empleado en convocatorias oficiales por la autoridad laboral o judicial.

Capítulo VIII

Varios

Art. 34. Declaración antidiscriminatoria. — El presente Convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, raza, o ideología política o sindical, estado civil, etc.; en ningún aspecto de la relación laboral, como salarios, puestos de trabajo, categorías o cualquier otro concepto que se contemple. Tanto en este Convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y a la lactancia.

Art. 35. Ropa de trabajo. — La empresa facilitará a los trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales serán siempre propiedad de la misma, estando a cargo de los trabajadores el lavado y conservación de dichas prendas, no pudiendo ser sustituida la entrega de las mismas por una compensación en metálico.

Personal administrativo, dos batas cada dos años.

Personal femenino de fábrica, dos batas, dos delantales y dos cofias anualmente.

Personal masculino de fábrica, dos chaquetillas, dos pantalones, dos delantales y dos gorras anuales.

Personal de oficios auxiliares, dos monos anualmente.

Chóferes y repartidores, dos chaquetillas, dos pantalones y un impermeable cada dos años.

Art. 36. Privación de libertad. — En caso de privación de libertad del trabajador y hasta que recaiga sentencia firme la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido su contrato de trabajo durante el referido período y considerándose al afectado por esta situación, como excedencia voluntaria, sin derecho, por lo tanto, a retribución alguna ni cotización de la misma.

En ningún caso la ausencia del trabajador al trabajo por causa de privación de libertad en los términos arriba expresados será causa de despido.

La empresa podrá contratar durante la ausencia del trabajador a un interino para ocupar temporalmente su puesto.

El trabajador deberá comunicar por escrito a la empresa su puesta en libertad y dentro de los quince días siguientes a que aquélla se produzca y reincorporarse a su actividad laboral antes de los quince días siguientes de dicha puesta en libertad.

Art. 37. Comisión mixta. — Ambas partes acuerdan establecer una comisión mixta, cuyas funciones específicas serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de las cláusulas del Convenio.

b) Arbitraje de las cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

c) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Las decisiones tomadas por la comisión mixta, siempre que haya acuerdo de ambas partes, serán de obligado cumplimiento.

A las reuniones de la comisión mixta y a solicitud de los miembros de la misma podrán asistir asesores jurídicos y económicos por ambas partes, así como las centrales sindicales que intervinieron en las deliberaciones del Convenio.

Disposiciones adicionales

Primera. Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa que, directa o indirectamente, regule las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el presente Convenio.

Las disposiciones futuras que impliquen variaciones económicas en todos o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superasen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas.

Segunda. Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán «ad personam» las condiciones más beneficiosas consideradas en su conjunto y en el cómputo anual que pudiera tener el personal afectado por el presente Convenio a la entrada en vigor del mismo, siendo inalterables y subsistiendo.

Tercera. Derecho supletorio. — En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975, en lo que no se oponga al Estatuto del Trabajador o a las disposiciones con rango de ley, con carácter subsidiario a las disposiciones laborales de ámbito general.

Cuarta. Hora profesional. — Se acompaña al presente Convenio la siguiente fórmula para calcular el salario hora profesional:

$$15 \times (S + A)$$

H. A.

Detalle:

15 = Meses de abono, incluidos beneficios, Navidad y extra de julio.

S = Salario base, plus de actividad y plus de transporte.

A = Antigüedad.

H. A. = Horas reales de trabajo al año.

TABLAS SALARIALES

CONVENIO CHOCOLATES, BOMBONES Y CAMELOS

CATEGORIA	base Salario	actividad Plus de	transporte Plus de
Técnicos y técnicos titulados:			
Técnico jefe	38.180	—	105
Técnico superior	34.710	—	105
Técnico o maestro	32.970	—	105
Encargado general	31.820	—	105
Personal mercantil:			
Gerente	38.180	—	105
Jefe de ventas	29.500	—	105
Viajante	22.560	—	105
Corredor de plaza	22.560	—	105
Repartidor con vehículo más de 2.000...	24.880	105	105
Repartidor con vehículo menos de 2.000	23.720	95	105
Cobrador	22.560	80	105
Encargado de almacén	25.460	115	105
Almacenero	23.140	80	105
Personal administrativo:			
Jefe administrativo	26.030	115	105
Oficial 1.ª	24.880	105	105
Oficial 2.ª	23.720	105	105
Auxiliar	22.560	80	105
Perforista	23.720	85	105
Telefonista	22.560	80	105
Aspirante 1.º y 2.º año	12.150	45	105
Aspirante 3.º y 4.º año	13.370	60	105
Personal de producción:			
Encargado de sección	870 día	115	105
Oficial 1.ª	830 día	105	105
Oficial 2.ª	792 día	105	105
Ayudante	752 día	95	105
Peón	772 día	80	105
Aprendiz 1.º y 2.º año	405 día	45	105
Aprendiz 3.º y 4.º año	445 día	60	105
Oficios varios:			
Según su categoría, igualados a personal de producción.			

Núm. 8.949

Magistratura de Trabajo número 2

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 23 de 1980, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de doña María-Isabel Velamazán Blogoño, contra la empresa de José Linares Tensa, en ejecución de la sentencia, con fecha 13 de septiembre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Goñi Larumbe. — En Zaragoza a 13 de septiembre de 1980. — Dada cuenta. Unase. Se decreta el embargo de la finca urbana número 60, piso 3.º derecha, en tercera planta alzada, tipo G, vivienda con acceso por la escalera número 3, de unos 85,13 metros cuadrados útiles.

Linderos: derecha entrando, vivienda izquierda de la escalera número 11 izquierda, calle Huerva, y espalda, finca de los señores Tocino y Casas. Cuota, 1,53 por 100. Es una casa en esta ciudad, calle Lasala Valdés, 20-22-24-26, no oficiales, angular a la calle Huerva, por la que también tiene entrada y le corresponde el número 19 no oficial. Inscrita al

tomo 3.327, folio 185, finca 8.426. Intérese del Registrador de la Propiedad número 1 la anotación preventiva del embargo practicado y pídase del mismo la certificación de cargas correspondientes.

Lo mandó y firma Su Señoría, Heraclio Lázaro de Miguel. Doy fe. Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo. (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa de José Linares Tensa, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de octubre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

Núm. 9.021

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 9.313 de 1980, instados por Penélope García Cruz, contra «Catar», S. A., y otros, sobre despido, y encontrándose la empresa «Catar», S. A., en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que

tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1980, a las once treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Catar», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 24 de octubre de 1980.
El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.947

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, bajo el número 12.829 de 1977, sobre despido, instado por don Armando Mateo Gil y otros, contra herederos de Julián Ojalá Colás, se ha dictado providencia de fecha 25 de octubre de 1980, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lázaro de Miguel. — Dada cuenta. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de duplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación que necesariamente llevará firma de Letrado.

Lo acordó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Gracia Soria, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de octubre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.975

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el núm. 11.825-6 de 1978, en trámite de ejecución con el número 1 de 1979, instados por Jesús González Pérez y otro, contra Jesús Clemente Gómez, sobre cantidad, se han dictado las siguientes providencias, de fechas 7 y 22 de marzo de 1980, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones procedase a la tasación de los bienes embargados, se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer, en plazo de cuarenta y ocho horas, otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por con el designado de oficio.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.» (Firmado y rubricado).

Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procedase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en plazo de cinco días. Lo proveyó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.» (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a Jesús Clemente Gómez y a su esposa, Ascensión Pola Sanjuán, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 27 de octubre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 9.029

ALFAJARIN

Por don Blas Alonso Santiago, industrial, y con domicilio en Zaragoza (calle Rodrigo Rebolledo, núms. 11-13, quinto D), ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de taller de fabricación de elementos amortiguadores para mobiliario, con emplazamiento en camino del Molino, sin número, de este término municipal de Alfajarín.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría general del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Alfajarín a 30 de octubre de 1980.
El Alcalde, Jesús Pallás.

Núm. 9.028

CALATAYUD

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, aprobó expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario de gastos de 1980, por importe de 5.537.106 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, el expediente se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo reglamentario de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatayud, 31 de octubre de 1980. — El Alcalde accidental, (ilegible).

Núm. 8.959

CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por doña Rosa-María García Cebollada ha sido solicitada licencia para instalar una carnicería con obrador en calle Benito Vicioso, 9, bajos, dotados con diversa maquinaria, con un total de 3,25 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que contra esta solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Calatayud, 28 de octubre de 1980. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 8.960

CASPE

Se ha dado cuenta al Pleno municipal ordinario celebrado el día 28 de octubre del corriente año del informe de la Comisión de Urbanismo y S. T. M. y del preceptivo decreto de la Alcaldía, en el que se contienen los nombres y demás circunstancias de los que son admitidos a la segunda fase del proceso licitatorio del concurso-subasta para la construcción de la primera fase de la residencia escolar, en calle Gumá, número 35, y, en su caso, de posibles excluidos, y que son:

Admitidos:

1. «Curbinsa», S. A., con domicilio en paseo de Pamplona, número 1, de Zaragoza.

2. Miguel-Angel Blesa Isiegas, con domicilio en calle Miguel Servet, núm. 12, de Zaragoza.

3. Sebastián Cirac Comech, con domicilio en calle Fernando de Antequera, número 2, de Caspe.

4. Antonio Fraguas Landa, con domicilio en plaza de la Virgen, número 7, de Caspe.

Excluidos: Ninguno.

La segunda fase de la licitación (oferta económica) tendrá lugar, la apertura de tales pliegos, el primer día hábil, transcurridos que sean los veinte días hábiles, a contar del siguiente de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce de su mañana, quedando citados a este acto todos los licitadores que han participado en el mismo.

Lo que se publica todo ello en cumplimiento al pliego de condiciones económicas y administrativas, 2, letra a), párrafos números 2 y 3, dentro del plazo de diez días.

Caspe a 29 de octubre de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.961

MORES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morés;

Hace saber: Que ha aprobado la Corporación municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1981, que se relacionan a continuación:

1. Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

2. Tasa por suministro municipal de agua.

3. Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

4. Tasa sobre licencias urbanísticas.

Se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Morés a 2 de octubre de 1980. — El Alcalde, Francisco Galindo.

Núm. 8.962

MORES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1980, acordó la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua potable

a la localidad de Morés, así como la aprobación de las mismas.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerán expuestos al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de ese anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, debidamente fundadas.

Morés, 27 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Francisco Galindo.

Núm. 9.033 bis

PIEDRATAJADA

Cumplidos los trámites reglamentarios, y debidamente autorizado por la Diputación General de Aragón, se saca a pública subasta la enajenación de una casa totalmente en ruinas y perteneciente a propios del municipio, sita en la plaza de la Cruz; valorada en 145.000 pesetas, en alza.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días, en horas de nueve a trece, contados a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo, reintegro y documentos determinados.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez horas de la mañana del primer día siguiente, por la Mesa que se constituirá, en la Casa Consistorial.

La garantía provisional será del 4 %, con gastos a cargo del adjudicatario. Piedratajada, 28 de octubre de 1980. El Alcalde, José Aso.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado, profesión, vecino de, provincia de, y provisto del documento nacional de identidad número, expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, para la enajenación de la casa derruida de propios del Ayuntamiento y sita en la plaza de la Cruz, y reconociendo y aceptando todas y cada una de las condiciones económico-administrativas, se comprometo a adquirir la casa en ruinas por el precio de (en letra y cifra) pesetas.

Queda unida la documentación requerida.

(Fecha, y firma del licitador)

Núm. 9.030

Z U E R A

Don Antonio Palacio Gavín ha solicitado la devolución de la fianza constituida por aprovechamiento de la subasta de maderas del monte «Alto», número 264, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas por el aprovechamiento.

A los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán formularse las reclamaciones ante esta Corporación por quienes

creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del mencionado aprovechamiento.

Zuera a 30 de octubre de 1980. — El Alcalde, Andrés Cuartero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 9.019

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y fallo de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 280. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala PERRUCA y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 22 de octubre de 1980. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta capital y seguidos entre partes: de la una y como demandante, don Francisco Polay Monserrat, mayor de edad, casado, albañil, de esta vecindad, representado por el Procurador don Joaquín Enciso Palacio y dirigido por el Letrado don Carlos Sánchez Noailles, y de la otra y como demandados, don José-Manuel Benítez Labra, mayor de edad, casado, conductor, vecino de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora); doña Natividad Gerner Remacha, también mayor de edad, propietaria, de esta vecindad, ambos declarados en rebeldía por su incomparecencia en la primera instancia y en idéntica postura procesal en la alzada, y «Mutua Nacional de Autotransportes», S. A., de esta vecindad, representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el Letrado don Miguel-Angel Castel Alonso, sobre reclamación de cantidad como indemnización de daños y perjuicios, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia, que en primera instancia, con fecha 16 de marzo próximo pasado y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el expresado Juzgado de procedencia, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia que en primera instancia, con fecha 16 de marzo próximo pasado y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado número 3 de los de primera instancia de esta capital, debemos confirmarla y la confirmamos en todos y cada uno de sus pronunciamientos, que damos al presente por reproducidos, y sin hacer pronunciamiento de condena en las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez firme se librará certificación que se unirá a los autos de la primera instancia, remitiéndose éstos al Juzgado de procedencia a sus debidos efectos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna-Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificar la sentencia dictada a los demandados incomparecidos en esta alzada don José-Manuel Benítez Labra y doña Natividad Gerner Remacha, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.979

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Lo que por resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 1.271 de 1980, promovidos por el Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de «Banco Intercontinental Español», S. A., contra otros y don José-Luis Sarmiento Salvador y doña Felicitación Ferrer Ruiz, mayores de edad, cónyuges, sobre reclamación de 1.150.935 pesetas de principal, más pesetas 300.000 calculadas para intereses y costas, ordena se cite de remate a los indicados demandados, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, a contar del siguiente a la publicación del presente, se personen en dichos autos y se opongán a la ejecución, si les interesa, habiéndose embargado bienes de los deudores, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate a los indicados demandados se expide la presente en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.984

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.411 de 1980 se tramita expediente de dominio a instancia de don Luis Arrese Ucelay, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Piso quinto izquierda, en la sexta planta superior, con una cuota de participación en el valor total del inmueble, de 2,60 %. Ocupa una superficie de unos 84 metros cuadrados y linda: por el frente, calle de escalera, rellano y piso centro; derecha, entrando, piso centro y calle La Ripa; izquierda, patio de luces, y espalda, solar número 7 de la manzana.

Forma parte de una casa situada en la zona de ensanche de Miralbueno, de esta

ciudad construida sobre el solar número 8 de la manzana 32, calle de San Juan de la Cruz, número 28, angular a la calle La Ripa.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les convinieren.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.954

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de diciembre de 1980, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado con el número 246 de 1977, a instancia del Procurador señor Poncel Guallar, en representación de don Marcelino Gómez Traid, contra don Ricardo Fiestras Martínez, representado por la Procuradora señora Omeña, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Los que fueron embargados a los resultados de dicho procedimiento y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, que apareció inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 152, correspondiente al día 4 de julio de 1980.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 8.995

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de diciembre de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 913 de 1980, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de Asociación de Joyeros de Zaragoza, contra don Javier Genzor Salvador (Alfonso I, núm. 2, de Zaragoza), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una Virgen del Pilar, de 0'40 centímetros, con manto y peana y dos candelabros para cinco velas, al parecer de plata; en 40.000 pesetas.
2. Una mesa de centro, en forma rectangular, con encimera de mármol, de 1 x 0'60 metros; en 3.000 pesetas.
3. Un tresillo compuesto de sofá de dos plazas y dos sillones tapizados en panilla color beige; en 10.000 pesetas.
4. Una lámpara de pie, de madera, con tulipa de pergamino; en 3.000 pesetas.
5. Un brasero de cobre, con tarima de madera claveteada con clavos de bronce; en 8.000 pesetas.
6. Un barreño estilo Renacimiento, con toalla; en 15.000 pesetas.
7. Una talla representando un San Miguel, de madera, de 0'25 metros de altura; en 18.000 pesetas.
8. Dos almireces de bronce; en pesetas 3.000.
9. Un cuadro al óleo representando un niño dormido, de 0'30 x 0'20, con marco dorado; en 15.000 pesetas.
10. Un televisor en color, marca «Vanguard», de 26 pulgadas, con su mesa de madera con ruedas; en pesetas 40.000.
11. Un armario librería, estilo castellano, de 3 x 2 metros, con vitrina en la parte izquierda; en 22.000 pesetas.
12. Una mesa circular, con pata de velador, toda ella en madera, de diámetro 1'30 metros, y seis sillas tapizadas en skaí negro; en 10.000 pesetas.
13. Un tocadiscos «Bettor», modelo E F-8, con dos bafles; en 18.000 pesetas.
14. Un aparato de hilo musical, marca «Asler»; en 15.000 pesetas.
15. Cinco tomos de «Cossío-Espasa Calpe»; en 10.000 pesetas.
16. Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas, tapizado en terciopelo color rojo; en 15.000 pesetas.
17. Un juego de café, compuesto de cafetera, tetera, jarrita, azucarero, colador y bandeja, de alpaca; en pesetas 20.000.
18. Siete figuritas de mármol y plata, de unos 0'10 centímetros de altura, figurando dioses; en 20.000 pesetas.
19. Una mesa de centro, de 1 metro de diámetro, con encimera de mármol y cuatro patas; en 4.000 pesetas.
20. Un plato de plata labrada, de 0'45 metros de diámetro; en 15.000 pesetas.
21. Un aparato de luz, de techo, de doce luces, en bronce; en 6.000 pesetas.
22. Una bandeja de plata, en forma rectangular, con asas, de 0'40 x 0'20, con las iniciales «U G»; en 18.000 pesetas.
23. Un centro de mesa o frutero, de cristal y plata, de 0'25 metros de diámetro; en 10.000 pesetas.
24. Una panera de plata, de forma ovalada, de 0'25 metros de diámetro; en 8.000 pesetas.
25. Dos platos de alpaca, repujados, circulares, de 0'50 metros de diámetro; en 20.000 pesetas.
26. Una cabeza de ciervo disecada; en 5.000 pesetas.
27. Un taquillón laqueado en blanco, de 1'30 x 0'30 metros; en 6.000 pesetas.
28. Un televisor en blanco y negro, de 14 pulgadas, marca «Iberia»; en 7.000 pesetas.
29. Un frigorífico marca «Kelvinator», de 1'50 metros de altura; en pesetas 8.000.
30. Una lavadora marca «New-Pol», modelo 537; en 12.000 pesetas.
31. El derecho de traspaso del local de negocio destinado a joyería, sito en esta ciudad (calle Alfonso I, 2), compuesto de tienda y sótano; en pesetas 500.000.

Se advierte a los licitadores que por lo que se refiere al derecho de traspaso, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario, conforme a los artículos 33 y concordantes de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 8.992

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de noviembre de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de mayor cuantía número 902 de 1976, promovido por el Procurador señor Giménez Montañés, en nombre y representación de don Anselmo Muñoz Ribera, contra don José González Torres, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de

dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un banco para estirar vigas; en 40.000 pesetas.

Ochenta toneladas de hierro en vigas; en 1.360.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.996

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de noviembre de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.405 de 1979, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de «Transportes Carreras», S. A., contra «Comercial Eléctrica y Ferretera», sociedad anónima, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un televisor en blanco y negro, marca «Philips», de 22 pulgadas, en exposición; en 15.000 pesetas.

2. Un televisor en blanco y negro, marca «Vanguard», de 22 pulgadas, en exposición; en 15.000 pesetas.

3. Un frigorífico marca «Corberó», de 180 litros, nuevo; en 12.000 pesetas.

4. Una lavadora semiautomática, marca «De Luxe»; en 16.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.951

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de diciembre de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.086 de 1980, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de Banco Central, contra don Alfonso Ríos García,

advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un turismo «Seat», modelo 132, con matrícula Z-7165-C; en 225.000 pesetas. Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.953

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de diciembre de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 748 de 1980, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de «Talleres Taj», S. L., contra «Azulejos Monzó», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un coche marca «Citroën», matrícula M-912.443; en 25.000 pesetas.

2. Un autobús para transporte de personal, marca «Barreiros», con matrícula Z-3841-B; en 350.000 pesetas.

3. Tres máquinas calculadoras, de la marca «Hispano Olivetti», modelo «Logos 58», números 113601 y 3690612; en 30.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.999

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de diciembre de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.394 de 1978, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de don José Pardo Herrera, contra don Manuel Fernández Orta, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Un turismo «Seat 132», matrícula H-3527-E; en 420.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.000

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de diciembre de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 294 de 1978, promovido por el Procurador señor de «Construcciones Agrometálicas Levante», sociedad anónima, contra don Víctor Miguel García Redondo, de Linares, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Una pala cargadora, marca «Calsa», modelo MS-1000-A, chasis O-32A5877; tasada en 1.650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.008

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de enero de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.073 de 1978, promovido por el Procurador señor Barracano, en nombre y representación de «Estación de Servicio Casablanca», sociedad anónima, contra don Luis Ochoa Méndiz, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Un coche marca «Citroën», modelo «GS Palas», matrícula Z-9484-E; en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.981

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el núm. 820 de 1980, promovidos a instancia de «Comercial Mecanográfica», S. A., representada por el Procurador señor Sanagustín, contra «Industrias Moreno», S. A., se emplaza por medio de la presente, y por segunda vez, a dicha demandada, en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cuatro días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.980

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio ejecutivo núm. 939 de 1980, instados por la Procuradora señora Bonilla, en nombre de Caja de Ahorro de Zaragoza que litiga con el beneficiario legal de pobreza, contra dos más y contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Alejandro Sánchez López, y contra don Carlos Sánchez Lódomilio, ha acordado que se cite de remate por medio de la presente a los mismos, concediéndoles el término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto para que se personen en los referidos autos ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, planta 3.ª) y se opongan a la ejecución, si les convinieren; haciéndose constar expresamente que en el día de hoy se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero, sobre los siguientes bienes como de la propiedad de los mismos:

1.ª La parte que pudiera corresponderles del bar sito en Monzalbarba, calle de San Miguel, 1, denominado «Mesón San Miguel».

2.ª Los saldos existentes y a su favor que pudieran tener en Cajas de Ahorros, cuentas corrientes, libretas de ahorro, depósitos, valores, en agencias existentes en Monzalbarba.

3.ª La parte que pueda corresponderles en un terreno sito en Monzalbarba, paraje «Torre del Conde», de 13.400 metros cuadrados, adquirido en Zaragoza el 19 de febrero de 1973, parcelas números 34 y 35, según escritura de 14 de diciembre del año 1948, dada en Madrid por el Ingeniero jefe de la sección cuarta, de 0,62 hec-

táreas cada una de dichas parcelas y comarcas a don Amado Pueyo Baileya y a don Angel Marinero, por desconocerse otra clase de bienes sobre los que hacer traba.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.983

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada en los autos de menor cuantía número 1.243 de 1980, promovido por don José-Luis Sancho Malumbres, contra don Joaquín Briz Millán, en ignorado domicilio, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.986

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita incidente de pobreza núm. 1.391 de 1980, instado por doña María-Pilar Torrijo Sebastián (calle Santa Orosia, números 2-4, de esta ciudad), contra el señor Abogado del Estado y don Damián Escalante Carrillo, en ignorado paradero y domicilio, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda de pobreza formulada, dándose traslado de la misma al demandado, emplazándole para que en término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, y se sustanciará con la sola intervención del señor Abogado del Estado.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.985

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, en los autos que luego se hará mención, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de septiembre de 1980. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 461 de 1980, a instancia de don José Ibarz Díez, mayor de edad, casado con domicilio en esta ciudad (calle del Carmen, núm. 11), representado por el Procurador de los Tribunales don José-Ignacio San Pío Sierra y asistido del Letrado don José-María del Campo Ardid, contra... .. y don

Angel Gonzalvo Larrosa, con domicilio desconocido, que no ha comparecido en autos, sobre disolución de copropiedad de la casa número 138 de la calle Boggiero de esta ciudad; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Ibarz Díez, contra y don Angel Gonzalvo Larrosa, debo declarar y declaro la disolución de la copropiedad correspondiente a la casa número 138 de la calle Boggiero, de esta ciudad, existente entre demandante y demandados, ordenando, como ordeno, la división de la misma, y en caso de ser indivisible, debo acordar y acuerdo su venta en pública subasta, repartiéndose su importe en proporción a las cuotas de los copropietarios; con expresa condena en costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín Tenías.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado expresado, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.861

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 752 de 1980-C se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado sentencia, que contienen el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de octubre de 1980. — El ilustrísimo señor Magistrado don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Prodi», S. A., representada por el Procurador don José I. San Pío Sierra y dirigida por el Letrado don Valentín Alonso Terraza, contra don Pedro-José Muñoz, en paradero desconocido, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda ampliatoria deducida por el Procurador señor San Pío, en representación de «Prodi», S. A., debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos contra don Pedro-José Muñoz Muñoz, a los nuevos plazos vencidos ahora reclamados, respecto a los cuales se seguirá también adelante la ejecución por la suma de 50.964 pesetas de principal y gastos de protesto, intereses legales del principal desde la fecha de aquéllos hasta su completo pago y costas causadas y que se causen, a cuyo pago condono expresamente al ejecutado. Dada la rebeldía de éste notifíquese esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda. (Rubricado).

La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su notificación al demandado rebelde, en paradero desconocido, he acordado la publicación del presente.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.862

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 742 de 1980-C se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de julio de 1980. — El Ilmo. señor Magistrado don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Reciclajes Aragoneses», S. A., representada por el Procurador don Joaquín Salinas Cerbetto y dirigida por el Letrado don José-María Valdivia Sánchez, contra «Papelería del Gállego», S. A., domiciliada en Barcelona, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de la ejecutada «Papelería del Gállego», sociedad anónima, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Reciclajes Aragoneses», S. A., de la cantidad de 3.402.418 pesetas, importe del principal y gastos, intereses legales desde la fecha de la interposición judicial a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada.

Dada la rebeldía de ésta, notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda. (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su notificación a la demandada en rebeldía «Papelería del Gállego», S. A., en paradero desconocido, he acordado la publicación del presente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.863

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente núm. 1.597 de 1980-B, sobre declaración de herederos «ab intestato» de don Pablo Barrau Cuber, nacido en Zaragoza, el día 25 de enero de 1926, hijo de Pablo y Pilar, que falleció en esta capital el día 25 de enero de 1978, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, solicitando la declaración a favor de sus hermanas de doble vínculo llamadas María del Pilar-Teresa y María-Teresa-Carmen Barrau Cuber.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.864

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución del día de la fecha, dictada en juicio de mayor cuantía —tercería de mejor derecho—, seguido bajo el número 772 de 1979-C, a instancia del Procurador señor Magro, en representación de «Banca Mas Sardá», sociedad anónima, contra otra e «Industrializados del Abejar», S. A., por la presente se emplaza a ésta para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos en forma y conteste la demanda, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, cuyo emplazamiento se verifica de esta forma, dado su paradero desconocido.

Zaragoza, veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.869

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 406 de 1980, en los que se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de octubre de 1980. — El ilustrísimo señor Magistrado don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el Letrado don Luis Abenia Burriel, contra don Gabriel García Collado y don Rafael Hidalgo Zambana, domiciliados en El Grao, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de los ejecutados don Gabriel García Collado y don Rafael Hidalgo Zambana, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 193.481 pesetas, importe del principal y gastos, intereses pactados y vencidos con posterioridad a la certificación aportada a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Dado la rebeldía de éstos, notifíqueseles esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda. (Rubricado).

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su notificación a los demandados expresados, cuyo paradero se desconoce, he acordado la publicación del presente.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.870

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 701 de 1979-B, seguidos en este Juzgado a instancia de «Compañía Telefónica Nacional de España», representada por el Procurador señor Velasco Callizo, contra otro y don Miguel Galdeano Blánquez, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de octubre de 1980. — El Ilmo. señor don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de «Compañía Telefónica Nacional de España», representada por el Procurador don José-Luis Velasco Callizo y dirigida por el Letrado don César Casado Giménez, contra «Transportes Bolos», sociedad anónima, con domicilio en San Adrián del Besós (Barcelona), calle José Royo, número 24, representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigida por el Letrado señor Pajares Ramón y Cajal, y contra don Miguel Galdeano Blánquez, con domicilio en Galapagar (Madrid), carretera de Las Rozas, El Escorial, kilómetro 17,500, declarado en rebeldía, versando el procedimiento sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a «Transportes Bolos», sociedad anónima, y a don Miguel Galdeano Blánquez de la pretensión de «Compañía Telefónica Nacional de España», sociedad anónima, sobre indemnización de daños y perjuicios. No se hace condena en costas».

Publicada en el mismo día.

Y para que se lleve a efecto la notificación de la anterior sentencia al demandado rebelde don Miguel Galdeano Blánquez, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.994

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.237 de 1979-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Intendencia de Zaragoza, representada por el Procurador señor Del Campo Ardi, contra don Luis Lozano Blanco y otros, se anuncia la venta pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de diciembre de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva partes que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la

primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores a los efectos de la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Urbana núm. 56. — Piso sexto E, en la sexta planta alzada, con acceso por la escalera número 1, que ocupa una superficie de 112 metros cuadrados y es parte de una casa sita en esta ciudad (paseo de María Agustín, números 25-27-29). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza a favor de don Luis Lozano Blanco y doña Carmen Pérez Albesa, al tomo 961, folio 155, finca 12.600. Valorado en 4.750.000 pesetas.

2. Urbana núm. 60. — Piso sexto o ático, letra E, en la sexta planta alzada, con acceso por la escalera izquierda o número 1. Tiene una superficie de 42'30 metros cuadrados y es parte de la casa números 8-10-12-14 de la calle Fita, de esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza a favor de don Luis Lozano Blanco y doña Carmen Pérez Albesa, al tomo 907, folio 95, finca 34.231. Valorado en 1.750.000 pesetas.

3. Urbana núm. 66. — Piso séptimo o sobreático, letra J, en la séptima planta alzada, con acceso por la escalera izquierda. Tiene una superficie de 47'40 metros cuadrados y es parte de la casa números 8-10-12-14 de la calle Fita, en esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, al tomo 907, folio 99, finca 34.233, a favor de don Luis Lozano Blasco y doña Carmen Pérez Albesa. Valorado en 1.950.000 pesetas.

4. Urbana núm. 67. — Piso séptimo o sobreático, letra C, en la séptima planta alzada, con acceso por la escalera izquierda. Es del tipo E, tiene una superficie de 42'30 metros cuadrados y es parte de la casa números 8-10-12-14 de la calle Fita, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al tomo 907, folio 103, finca 34.235, a favor de don Luis Lozano Blanco y doña Carmen Pérez Albesa. Valorado en pesetas 1.750.000.

5. El derecho de traspaso de la denominada sala de fiestas «Aída», sita en los bajos del edificio del mismo nombre, en calle Madre Rafols, 2, de Zaragoza. Valorado en 6.000.000 de pesetas.

Total, 16.150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 9.004

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 638 de 1980-A, seguido a instancia de «Yesos Brumos», S. A., re-

presentada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra Antonio Vergara Gosalbes, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de diciembre de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Vivienda piso octavo, letra D, en la séptima planta alzada, de 70 metros cuadrados y una cuota de participación de 2'86 por 100, de la casa en esta ciudad (calle Cuarta Avenida, número 5). Inscrita a nombre de Antonio Vergara y esposa, en el tomo 3.127, libro 28 de la sección 4.ª, folio 193, finca 2.015, inscripción 3.ª Valorada en 1.900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 9.006

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 464 de 1979-A, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza, representada por el Procurador señor Del Campo, contra Antonio Miranda Blasco y otra, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de diciembre de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado Antonio Miranda Blasco, con domicilio en esta ciudad (calle Julián Bel, 1, quinto F), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un frigorífico marca «Kelvinator», de 200 litros; en 8.000 pesetas.

2. Una lavadora automática, marca «Corberó»; en 12.000 pesetas.

3. Un televisor marca «Philips», de 21 pulgadas, en blanco y negro; en 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 9.007

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.590 de 1979-B, seguido a instancia de «Curtidos Melús», S. A., representada por el Procurador señor Sanagustín, contra don Luis y don José-María Collado Cazaña, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de diciembre de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad si han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Solar en La Zaida (Zaragoza), partida «Eras Altas», de 4.356 metros cuadrados de superficie; linda: Norte, Este y Sur, con calle sin nombre, y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento. Sobre este solar existe construida una nave de unos 1.000 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 233, folio 117, finca núm. 569. Tasado en 4.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 8.989

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 875 de 1980, seguido a instancia de «Distiplás», representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Angel Hernández López, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de noviembre de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación de los bienes; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don José-María Sisamón Lajusticia, con domicilio en Zaragoza (calle Nuestra Señora de Monlora, 34), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un reloj de pie, «Tempus Fugit», con péndulo, pesas y carillón; en 70.000 pesetas.

Un salón compuesto por armario librería de madera de nogal, de 2 x 4 metros; un tresillo sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en pana acrílica color oro viejo; una mesa de comedor, circular, extensible, de 1'10 metros de diámetro aproximadamente y pedestal central; seis sillas con asiento y respaldo tapizados en tela acrílica color azul; una mesa de centro, rectangular, y dos auxiliares, cuadradas, con cajones; en 60.000 pesetas.

Conjunto de cocina, compuesto por lavadora marca «Balay», modelo T-514; lavavajillas de la misma marca, con encimera fregadero AI, y horno eléctrico, de igual marca; en 55.000 pesetas.

Total, 185.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta. El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 8.997

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 3-B de 1980, seguido a instancia de don Manuel Villarroya Alcaide, representado por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Casimiro Miguel, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de noviembre de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (calle Lausana, núm. 3 duplicado), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un tresillo de tres plazas, tapizado en tela de tonos marrones aterciopelada; en 15.000 pesetas.

2. Un tresillo cama tapizado en tela floreada, con fondo marrón, de tres plazas; en 15.000 pesetas.

3. Un tresillo modelo orejero, tapizado en tela floreada y yute, de tres plazas; en 12.000 pesetas.

4. Un mueble librería de nogal, con tres elementos, altillos, cuatro huecos, armario y cajones; en 20.000 pesetas. Total, 62.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta. El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 9.005

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 265 de 1980, seguido a instancia de don Domingo Casao Cortés, representado por el Procurador señor San Pío, contra don Héctor Valero Vicaría, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de noviembre de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de la tasación de los bienes, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del mismo demandado, con domicilio en esta ciudad (calle Juan de Aragón, 21, tercero), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un televisor marca «Grundig», en color, de 22 pulgadas; en 45.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca «New-Pol»; en 15.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Edesa», de dos puertas; en 16.000 pesetas.

Un equipo de sonido, compuesto de amplificador marca «Yamaha», de 60 vatios, con giradiscos «Ocnoson» y bafles «Yamaha»; en 50.000 pesetas. Total, 126.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 9.026

CASPE

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 72 de 1980, seguidos en este Juzgado de primera instancia de Caspe a instancia de Excmos. Ayuntamientos de Caspe y

Chiprana, representados por el Procurador don José Callao Centellas, contra don Alfonso, don Luis, doña María del Perpetuo Socorro y doña Pilar Escrivá de Romani y Patiño, contra otros herederos desconocidos de don Luis Beltrán Escrivá de Romani y Sentmenat, sobre acción confesoria de servidumbre, en cuyos autos, por resolución de fecha de hoy dictada por el señor Juez de este Juzgado, ha acordado se emplace por medio de la presente a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Luis Beltrán Escrivá de Romani y Sentmenat, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar y significándoles que se encuentran en este Juzgado, a su disposición, las copias de demanda y documentos correspondientes.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para emplazamiento de los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de don Luis Beltrán Escrivá de Romani y Sentmenat, expido la presente en Caspe a ocho de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Badesa.

Núm. 8.977

JUZGADO NUM. 4. — MADRID

Don José de Asís Garrote, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Madrid;

Hace saber: Que en autos de la Ley de 2 de diciembre de 1972, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.297 de 1979-B2, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Amalia Villa Lázaro, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, la siguiente finca:

En Quinto de Ebro, rústica denominada «Cerrado del Mariscal». — Campo que se denomina «Cerrado del Mariscal», compuesto de las fincas que se dirán, no contiguas entre sí, pero que en realidad forman una unidad orgánica de explotación agrícola-ganadera, todas ellas dependientes de la finca primera que se describirá. Tiene una superficie de 55 hectáreas 3 áreas 51 centiáreas, de las que 8 hectáreas 16 áreas 70 centiáreas están destinadas a cereales de todas clases, remolacha y arroz, y se riegan de la acequia de Quinto de Ebro, y 46 hectáreas 86 áreas 81 centiáreas están destinadas a pastos, y está constituido por los siguientes campos:

1. Campo en partida «Cerrado del Mariscal», de 1 hectárea 5 áreas 60 centiáreas. Sobre él, a lo largo del lindero Oeste, se han construido unas cuadras para ganado, de unos 30 metros de largo por 5 metros de ancho, que forman ángulo recto con otras cuadras de la misma extensión, construidas a lo largo del lindero Norte. Esta planta de cuadras, unida a los cobertizos, viviendillas de pastores, placeta de tiente, dependencias y corrales tapiados construidos, ocupan una extensión edificada de unos 1.000 metros cuadrados.

Igualmente hay construida una casa de planta firme para vivienda, de una extensión de 200 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, Pas-

cual Bordetas; Sur y Oeste, carretera; Este, camino del Plano Alto.

2. Campo de la partida «Chopaga», de 8 hectáreas 16 áreas 70 centiáreas. Linda: Norte, acequia y camino de los Pozos; Sur, Joaquín Agustín Jaso, Félix Ingalaturre, Miguela Galán Abenia, Dámaso Galán Reinado, Manuel Gabasa Diarte, Miguel Hurtado Bernad, Andrés del Cazo Lanuza y camino; Este, acequia, y Oeste, camino.

Esta finca comprende, del polígono número 9 del catastro parcelario, las parcelas 313, 314, 336, 337, 355, 356, 375, 376, 393, 394, 395, 396 y 420, tomo 83, folio 211, finca 565.

3. Un prado o soto destinado a pastoreo de ganados, en la partida de «Bascueña o Gascueña». Es el polígono 6, parcelas 81, 119, 120, 145, 175 y 179, y tiene una extensión de 21 hectáreas 3 áreas 58 centiáreas. Linda: Norte, camino de herederos y propiedades particulares; Este, riego de herederos y brazal viejo; Sur, camino de herederos, y Oeste, base inferior del talud de la acequia principal de Quinto de Ebro.

Esta finca está atravesada de Este a Norte por un camino de herederos, de 2 metros de latitud.

4. Campo en partida «Gascueña», de 17 áreas 88 centiáreas. Linda: Este, herederos de Antonio Abadía Plo; al Oeste, Florentín Costa; Sur, soto de «Marchales», propiedad de don Pablo Aubrey y Siho, y Norte, Estanislao Pérez Galán.

5. Campo en partida «Soto de Chusamos» o «Chusamos» (terreno inculto casi todo él), de 24 hectáreas 59 áreas 75 centiáreas. Linda: Norte, prado común y fincas de Miguel Escudero y Agustín Azenia, camino del Soto y campos de Victoriano Pérez; Sur, camino de la Gascueña y campos de Vicente Ingalaturre, Miguel Ungría y Esteban Abenia; Este, Leonardo Corral, Gregorio Usón, Miguel Budría, Florentín Costa, Gabriel Muñoz, Santos García, Ramón Abenia, José La Cruz, Antonio Gabasa, Peregrino Usón, Miguel Budría y soto común, y Oeste, en casi toda su extensión, salvo en una pequeña porción al final, con la vía férrea de Zaragoza a Barcelona. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 244, libro 13 (quinto), folio 202, finca número 846, inscripción 15.

Dicha subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de primera instancia número 4 de Zaragoza, el día 11 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo de subasta la cantidad de 13.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

2.ª Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 % del referido tipo.

3.ª Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días, siguientes al de la celebración del remate.

5.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaria,

debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta. El Juez, José de Asís. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 9.045

JUZGADO NUM. 4. — ALICANTE

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número 4 de esta capital, por resolución dictada en esta fecha en diligencias preparatorias número 93 de 1980, que se siguen por el delito de sustitución de placas de matrícula, contra José María Ruiz Gómez nacido en Algar (Cádiz) el día 28 de septiembre de 1952, hijo de Manuel y Dolores, casado, carnícero, titular del documento nacional de identidad número 17.684.359 y que tuvo su último domicilio en Santa Faz (Alicante), en la plaza Proyecto, núm. 6, cuarto A, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, por el presente se cita de comparecencia al denunciado ante este Juzgado para que en el término de diez días comparezca en el mismo, apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y podrá decretarse su prisión.

Y para que conste y sirva de citación en forma al referido acusado expido y firmo la presente en Alicante a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 9.009

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 433 de 1979, instado por Jesús Rivera Santos y otros, representados por el Procurador don Miguel Gil Aznar, contra Evaristo Lindo García, vecino de Burjasot (calle Ramón y Cajal, 22), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor portátil, marca «Anglo»; en 5.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Edesa», modelo F-265; en 7.000 pesetas.

Una cocina marca «Balay», de cuatro fuegos; en 4.000 pesetas.

Un fresillo en skai color crema; en 10.000 pesetas.

Total, 26.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el

día 1.º de diciembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en poder de la que dijo ser esposa del demandado y llamarse Gregoria Murillo Ruiz y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta. El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 9.011

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 247 de 1980, instado por «Comercial Bolsa Reunida», S. A., representada por el Procurador señor Magro de Frías, contra Miguel Moya Herreros, domiciliado en Torreperogil (Jaén), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 % del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 233, correspondiente al día 9 de octubre del actual.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 1.º de diciembre próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 8.879

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.536 de 1980, aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1980. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito del Juzgado número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública de una parte, y Vassilios Stavridis y María-Concepción Félix Lalierna, como denunciados, cuyas circunstancias personales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Vassilios Stavridis y a María-Concepción Félix Lalierna, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González. (Rubricado).

Y para su remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados Vassilios Stavridis y María-Concepción Félix Laliena expido el presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 8.880

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.608 de 1980, aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1980. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito del Juzgado número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, Remigio Pérez Figueroa, como denunciado, cuyas circunstancias personales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Remigio Pérez Figueroa, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a Antonio Domingo Muñío, como director del «Gran Hotel» de Zaragoza, en la cantidad de 8.080 pesetas, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González». (Rubricado).

Y para su remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Remigio Pérez Figueroa expido el presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 8.881

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias seguidas en este Juzgado bajo el número 1.760 de 1980, de juicio verbal de faltas, aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1980. — El señor Juez don Fermín González García, del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto y oído las diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Michel Lagrenee y Francisco Morillas Martínez, como denunciados, cu-

yas circunstancias personales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Michel Lagrenee y a Francisco Morillas Martínez, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González». (Rubricado).

Y para su remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados Michel Lagrenee y Francisco Morillas Martínez expido el presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 9.003

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 183 de 1980, instado por «Hierros del Ebro», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Félix Marugán Antorán (calle Fray Luis Amigó, núm. 2, segundo A, edificio «Diamante»), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Dos motores fuera borda, nuevos, marca «Chrysler», de 4 CV de potencia; en 60.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 28 de noviembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dichos motores se hallan depositados en poder de la que dijo ser su empleada, doña María-Soledad Diago Guerrero, y podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta. El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 9.022

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.991 de 1980, sobre lesiones en accidente laboral, por medio de la

presente se cita al lesionado Vicente Lagunas Pamplona, de 28 años, hijo de Vicente y Angeles, con último domicilio conocido en esta ciudad (calle Batalla de Pavía, núm. 6) e ignorándose su actual paradero, para que en el término de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y ser reconocido por el señor Médico forense. Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8.899

«BANCO DE MADRID», S. A.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de certificados de depósito números 7.112, 7.113, 7.933 y 7.934, de pesetas 100.000, 100.000, 100.000 y 50.000, respectivamente, extendidos por el Banco Catalán de Desarrollo, con fechas 12 de noviembre de 1979 y 10 de diciembre de 1979, a favor de doña María-Isabel Sanclément Barbé, con vencimientos 12 de noviembre de 1982 y 10 de diciembre de 1982, se hace público, para conocimiento de quien se crea con derecho a ellos, que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco responsable de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 13 de octubre de 1980.

Núm. 8.957

COMUNIDAD DE REGANTES DE BULBUENTE

De conformidad con lo que determina el artículo 43 de las Ordenanzas y por acuerdo del Sindicato de Riegos se convoca a los regantes de esta Comunidad a Junta general, que tendrá lugar en el salón de la Casa Consistorial el día 16 de noviembre de 1980 y hora de las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y a las cuatro treinta horas en segunda, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

- Renovación de la Junta.
- Ruegos y preguntas.
- Bulbunte, 27 de noviembre de 1980.
- El Presidente de la Comunidad, L. Laínez García.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones